



RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN DE LA BNE POR LA QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS DE LA ENAJENACIÓN DE EJEMPLARES EXPURGADOS DE LA BNE A ENTIDADES PÚBLICAS

1. El proceso de enajenación de publicaciones de la BNE que ha comenzado su realización, por dicha Institución en el año 2023, culmina en lo indicado en esta resolución sobre los pasos a seguir una vez efectuado el mencionado expurgo.
2. Según el artículo 142.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas *“la competencia para enajenar los bienes muebles del Patrimonio del Estado corresponde al titular del departamento o al presidente o director del organismo público que los tuviese afectados o adscritos o los hubiera venido utilizando”*.
3. Atendiendo al marco legislativo vigente y a los procedimientos internos de la BNE, la finalidad de las publicaciones expurgada puede ser de dos tipos:
 - a. La enajenación directa o destrucción de los fondos expurgados o enajenados para los bienes obsoletos, percederos o deteriorados por el uso,
 - b. La cesión gratuita de los fondos expurgados o enajenados a otras Administraciones públicas, o a organismos o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro.
4. En cualquiera de los casos, la mencionada ley 33/2003 en su art. 142.2 nos dice que *“el acuerdo de enajenación implicará la desafectación de los bienes y su baja en inventario”*.
5. Además, el art. 143.3 de dicha Ley 33/2003 nos recuerda que *“los bienes muebles podrán ser cedidos gratuitamente por el departamento u organismo respectivo a otras Administraciones públicas o a organismos o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, ...”* premisa que vuelve a ser refrendada por el art. 145.1. de la misma Ley 33/2003 que nos dice que *“los bienes y derechos patrimoniales de la Administración General del Estado cuya afectación o explotación no se juzgue previsible podrán ser cedidos gratuitamente, para la realización de fines de utilidad pública o interés social de su competencia, a comunidades autónomas, entidades locales, fundaciones públicas o asociaciones declaradas de utilidad pública”*.
6. Vista por tanto la obligación de la Biblioteca Nacional de España, Organismo Público adscrito al Ministerio de Cultura y Deporte, de intentar ceder gratuitamente sus bienes enajenados antes de proceder a su destrucción, se resuelve lo siguiente:
 - a. Los bienes muebles objeto de cesión se dividirán en lotes por materias.
 - b. La BNE publicará en su página web la relación de materias para la cesión de publicaciones a instituciones públicas.
 - c. La BNE abrirá un plazo de 2 meses para que las entidades interesadas de carácter público o privado sin ánimo de lucro, apliquen por los lotes ofrecidos.





- d. Los lotes ofrecidos deberán ser recogidos por la entidad interesada, en el plazo de 1 mes desde que la BNE le comunique la disponibilidad del mismo, en la Sede de la BNE del Paseo de Recoletos 20, 28071 Madrid, previa cita en la Sección de Desestimación y Expurgo de Colecciones de la BNE.
- e. Las entidades interesadas en uno o más lotes deberán rellenar **“La solicitud de cesión de obras expurgadas y/o desestimadas”**, que se encuentra disponible en la página web de la BNE, en la que se recogen los siguientes datos:
 - i. Entidad que los solicita.
 - ii. Fines o funciones de la entidad que los solicita.
 - iii. Fines de utilidad pública o interés social a los que se destinarán los bienes cedidos por la BNE.
- f. Las entidades interesadas en uno o más lotes deberán rellenar **“La declaración jurada”** que se encuentra disponible en la página web de la BNE, en la que se declarará lo siguiente:
 - i. La no utilización de los bienes recibidos para fines distintos de los expresados en la solicitud.
 - ii. El compromiso de no enajenar dichos bienes mediante negocio traslativo, típico o atípico, de carácter oneroso.
 - iii. La garantía de conservar los bienes en forma adecuada y para la consulta de los usuarios.

En Madrid a 18 de octubre de 2023.- La Directora General de la Biblioteca Nacional de España,
Ana Santos Aramburo.

PASEO DE RECOLETOS, 20
28071 MADRID
TEL.: 91 580 78 00
FAX: 91 577 56 34

